

EXPT. A/SER-016954/2024

**CONSULTA DE LICITADOR SOBRE EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO
“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE INMUEBLES
ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL”**

A la vista de la consulta realizada en el expediente de referencia se informa lo siguiente:

Pregunta: En el Pliego Técnico, en la Cláusula Segunda, se especifica lo siguiente: "Mantenimiento Integral - Comprende el conjunto de trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y mantenimiento, normativo, técnico y legal, incluyen la correspondiente inspección por parte del Organismo de Control Autorizado". Adicionalmente, el 1 de julio de 2024 ha entrado en vigor la nueva ITC AEM 1 de Ascensores (RD 355/2024), que en el Capítulo III, Artículo 4, punto 5) de la misma, se prohíbe expresamente que la Inspección periódica obligatoria sea contratada por la empresa mantenedora.

A su vez, en caso de cambio de empresa conservadora, la nueva ITC establece que se deberá realizar una inspección por OCA (en ningún caso contratada por la empresa mantenedora) con el acompañamiento del mantenedor saliente con una antelación máxima de 30 días respecto de la firma del nuevo contrato.

¿Pueden aclarar cómo van a gestionar ambos casos?

Respuesta: En cumplimiento de lo indicado por la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1, aprobada por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, la oferta económica se debe presentar sin tener en cuenta la partida correspondiente a la contratación de las correspondientes Inspecciones reglamentarias (periódicas y por cambio de empresa conservadora), pero ha de recoger los servicios necesarios de acompañamiento por parte de la empresa conservadora durante las mismas.

A la empresa adjudicataria del contrato las instalaciones le serán entregadas según lo establecido en dicha instrucción técnica, incluida la Inspección periódica realizada con una antelación máxima de 30 días, respecto de la fecha de firma del contrato.